



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PSP-018 DE 2026

Entre los suscritos, **TOMAS JOSE GUARDIOLA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.313.502, expedida Santo Tomas - (Atlántico), vecino de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, actuando en calidad de Contralor Municipal de Soledad, elegido por el Concejo Municipal de Soledad, para el periodo 2026-2029 según Resolución de Elección No. 106 de 2025 (diciembre 11) y el Acta de Posesión del día dos (02) de enero de 2026, con plenas facultades para contratar y quien en el curso del presente contrato se denominará simplemente **LA CONTRALORÍA y/o EL CONTRATANTE** y por la otra, **OMAR ABUABARA TORRES**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.440.415 expedida en Soledad (Atlántico), administrador de empresas, con T.P. No. 188.746 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, con domicilio en el municipio de Soledad, con correo electrónico para surtir notificaciones: omarabuabara4@gmail.com. el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría Municipal de Soledad se rige como una entidad estatal con autonomía administrativa, presupuestal y contractual conforme a la ley y la Constitución, que se rige por los postulados constitucionales y legales de su creación; **2)** Que en ejercicio de las actividades propias que hacen parte del giro ordinario de la institución, la Contraloría Municipal de Soledad, NO cuenta con personal de planta suficiente y disponible para la prestación del servicio que se describe más adelante, que permita sufragar el cúmulo de actividades a su cargo, motivo por el cual se hace necesario la contratación de un profesional con título en Administración de Empresas, para brindar asesoría y/o acompañamiento a la Dirección Administrativa y Financiera, específicamente en los procesos de gestión del Talento Humano; **3)** Que habida cuenta de lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural para realizar labores predominantemente intelectuales y calificadas, para la atención de necesidades de la entidad. **4)** Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad misional de la entidad y no disponerse del personal suficiente y especializado para su atención la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera directa, sin que sea necesario su justificación ni la presentación de varias ofertas; **5)** Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en su literal h) de las modalidades de contratación directa consagra el contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como una de las causales o posibilidades para contratar. **6)** Que la persona con la cual se suscribe el contrato presentó la propuesta y su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acreditando la idoneidad y/o experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo; **7)** Que en atención al objeto contractual, este contrato se enmarca dentro del procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015. **8)** Que en cumplimiento a los principios que orienta la contratación pública,





existen los estudios de conveniencia y oportunidad expedidos por el Contralor Municipal de Soledad. **9)** Que existe certificación del Contralor Municipal de Soledad, donde certifica que es necesario para la entidad contar con una persona natural, profesional en Administración de Empresas, y con experiencia profesional de doce (12) meses. **10)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el Director Administrativo y Financiero **11)** Que por reunir las condiciones exigidas, para la suscripción del presente contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS, PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** En la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las labores previstas en la cláusula anterior, poniendo a disposición su trabajo personal, intelectual, logístico requerido y recursos necesarios para dar cumplimiento al alcance y tiempos definidos en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Soledad, de acuerdo con el objeto contratado y el alcance de este: **a)** Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato solicitados en el acápite de Capacidad Jurídica. **b)** No estar en curso o que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **c)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **d)** Atender sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **e)** Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Contraloría que se entreguen de manera transitoria, hasta finalizado el contrato. **f)** Presentar mensualmente cuenta de cobro por las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **g)** Presentar informe mensual detallado de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. **h)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigna el supervisor del contrato. **i)** Devolver todos los objetos que le sean suministrados por la Contraloría en los términos de la ley para la ejecución del objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado salvo deterioro normal del uso. **j)** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias. **k)** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **l)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **a)** Apoyar con la elaboración de actos administrativos relacionados con novedades de personal, certificaciones laborales, la gestión de la nómina y seguridad social. **b)** Apoyar en Difundir el Manual de Valores Éticos y el Código de Buen Gobierno para promover





un ambiente de trabajo basado en la transparencia y responsabilidad. c) Apoyar con la ejecución del plan de bienestar social de la Contraloría Municipal de Soledad. d) Apoyar la suscripción y actualización de convenios y contratos relacionado con temas de talento humano teniendo en cuenta la normativa vigente. e) Apoyar con los seguimientos y consolidar los resultados de la ejecución de los planes de Gestión implementado por la entidad para el área de talento humano y proponer las recomendaciones a que haya lugar. f) Apoyar con los seguimientos de las ejecuciones contractuales a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera. g) Apoyar la elaboración y actualización del plan de trabajo mensual del área de talento humano, con cronograma, responsables y evidencias de ejecución, para validación del supervisor. h) Elaborar informes de gestión del área, indicadores básicos, avances, brechas y recomendaciones, con periodicidad mensual, para insumo de la Dirección Administrativa y Financiera. i) Apoyar la organización, revisión y depuración de hojas de vida y expedientes laborales físicos y/o digitales, verificando completitud documental y proponiendo acciones de mejora para subsanar faltantes. j) Entregar mensualmente informe de actividades, (matriz de seguimiento de novedades, reporte de expedientes revisados y/o actualizados, y evidencias de bienestar y/o capacitaciones ejecutadas, cuando aplique. k) Guardar reserva y tratamiento adecuado de datos personales y documentos laborales, asegurando custodia, trazabilidad y devolución y/o entrega de soportes al finalizar el contrato (con acta de entrega). l) Apoyar la elaboración de formatos y procedimientos internos del proceso de talento humano (flujos, minutas, formatos de solicitud, listas de chequeo), asegurando estandarización y mejora continua.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: El contratante se compromete a:

- a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato
- b) Pagar cumplidamente los valores que por las obligaciones emanadas de este contrato se originen.
- c) Coordinar con el contratista las actividades a ejecutar de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.
- d) Establecer por parte de su personal de planta, la colaboración necesaria para el contratista, en el ejercicio de sus actividades.
- e) Facilitarle al contratista los recursos o insumos necesarios para el buen desempeño de las labores a realizar.
- f) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar
- g) Las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA: a) INDEMNIDAD: El contratista se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula primera, bajo la única responsabilidad y riesgo. LA CONTRALORÍA en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio o propósito del mismo, por lo tanto este contrato no genera relación laboral alguna con LA CONTRALORIA, ni causa prestaciones sociales a favor del contratista

b) CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa escrita por parte del contratante, de conformidad con lo prevista en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Contraloría Municipal de Soledad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Que al momento de la celebración del presente





contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **a)** DOS (02) pagos mensuales de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), cada uno, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la constancia del pago de la seguridad social. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Contraloría vigencia fiscal 2026, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 del 2026, con gastos de funcionamiento, del acápite Servicios prestados a las empresas y servicios de producción del artículo segundo de la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026, expedida por la Contraloría Municipal de Soledad, para lo cual EL CONTRATANTE se compromete a registrarlo presupuestalmente. En caso de ser necesario, la Contraloría se compromete a realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA podrá declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puedan conducir a su paralización. Contra los actos administrativos que la declaren, procederán los recursos de ley. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Este contrato incorpora las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** LA CONTRALORÍA ejercerá la supervisión del contrato a través de la **Dirección Administrativa y Financiera**, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros y cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del Contrato se encuentran: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar **3)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente contrato las condiciones financieras y económicas necesarias para garantizar la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por





circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada por la parte contratista, EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor, condición necesaria para que pueda considerarse la solicitud de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; no obstante, si la entidad lo estima necesaria realizará la respectiva liquidación del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los demás impuestos a que haya lugar **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENA PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE establece como pena por caducidad o incumplimiento de las obligaciones del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, imputable como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios que la CONTRALORIA llegue a sufrir por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de que el contratista incumpla parcialmente sus obligaciones a su cargo pagara a la CONTRALORIA una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de su obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato la propuesta, Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, matriz de riesgo, Formato único de Hoja de Vida y declaración de bienes y rentas y demás documentos en desarrollo de su ejecución y legalización. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito; para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** La Contraloría Municipal de Soledad podrá decretar la modificación o la terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en el Artículo 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral





alguna del CONTRATISTA con la Contraloría Municipal de Soledad, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni adquiere ningún vínculo de subordinación y/o relación laboral con la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no será exigible ninguna garantía toda vez que es discrecional de la entidad exigir o no la garantía única para los contratos celebrados dentro de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que los pagos realizados al contratista se realizarán en forma mensual una vez cumplidas las obligaciones correspondientes al objeto contractual y certificadas por el supervisor designado para el seguimiento del contrato; por lo cual no se presenta riesgo alguno para la entidad, la no exigencia de la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Soledad (Atlántico).

En constancia, este contrato queda perfeccionado con la aceptación de las partes en la Página del SECOP II.

TOMÁS JOSÉ GUARDIOLA SARMIENTO
Contralor Municipal de Soledad

OMAR ALFONSO ABUBARA TORRES
Contratista